

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A TURNAR AL SENADO EL CONVENIO 189 Y LA RECOMENDACIÓN 201 DE LA OIT, EN MATERIA DE TRABAJO DECENTE PARA LOS EMPLEADOS DOMÉSTICOS, A CARGO DEL DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El que suscribe, Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XX; 76, fracción IV; y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, en materia de trabajo doméstico:

Consideraciones

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el “trabajo doméstico” designa las labores realizadas en un hogar u hogares o para los mismos y por “trabajador doméstico” se entiende a toda persona de género masculino o femenino que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo.

Esta organización ha destacado la contribución de las y los trabajadores domésticos a la economía mundial, pese a que sigue desarrollándose en condiciones de discriminación y violación a los derechos humanos que, de manera particular, es llevado a cabo por mujeres, niñas y migrantes.

De la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, realizada por el Inegi, se desprende que para el primer trimestre de 2017 había en México más de 2 millones 480 mil personas dedicadas al trabajo doméstico remunerado, lo que representa 4.8 por ciento de las personas ocupadas.

De cada 100 personas dedicadas a esta actividad, 90 son mujeres y 99 laboran sin un contrato escrito y, consecuentemente sin prestaciones laborales ni mecanismos de protección.

En 2011, la OIT adoptó el Convenio 189 y la Recomendación 201, en materia de trabajo doméstico, donde se establecen derechos para este sector y obligan a los Estados miembros a adoptar una serie de medidas que buscan garantizar el ejercicio de sus derechos.

El convenio establece que deberán adoptarse medidas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas dedicadas al trabajo doméstico.

Entre los principios y derechos establecidos en el citado instrumento internacional destacan la libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

De igual manera, se establece la obligación de todos los países miembros de fijar una edad mínima para la realización de esta actividad, así como garantizar que ninguna persona sea privada de la escolaridad obligatoria ni se vean comprometidas sus oportunidades para acceder a la enseñanza superior o a una formación profesional.

Destaca la obligación de adoptar medidas que aseguren, a todo trabajador, incluidas las personas dedicadas al trabajo en el hogar, de condiciones de empleo equitativas y condiciones de trabajo decente, así como si residen en el hogar para el que trabajan, de condiciones de vida decentes que respeten su privacidad.

Adoptar este convenio internacional permitiría garantizar en el país, para las personas trabajadoras del hogar, condiciones de igualdad, no discriminación, un salario mínimo razonable, evitar prácticas abusivas, acceso eficaz a tribunales y medidas de protección, entre otros derechos que abonarán a consolidar un estado democrático y de derecho en el que toda persona pueda acceder de manera plena y efectiva a sus derechos humanos.

Ahora bien, México ha avanzado de manera significativa en materia de derechos humanos, de manera particular a partir de 2011, al entrar en vigor la reforma constitucional más importante en la materia desde 1917, en la que se reconocen y garantizan los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales de que México es parte, de ahí la importancia de la ratificación de este convenio por el Estado mexicano, facultad exclusiva del Senado de la República.

Otro avance significativo, logrado desde la sociedad civil, fue la constitución del primer sindicato de trabajadoras domésticas, que ha luchado públicamente por el reconocimiento de sus derechos.

De igual manera, diversas iniciativas de reforma de la legislación laboral han buscado incorporar a la ley las disposiciones previstas en este instrumento. A ellas se suman diversos exhortos al Ejecutivo federal, como el realizado en pasados días por el Grupo Parlamentario del PRI en el Senado; sin embargo, aquél no ha turnado este convenio para su ratificación, tal como lo mandatan los artículos 76, fracción 1, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pese a que en su oportunidad fue aprobado por el país.

No podemos permitir que haya en México trabajadoras y trabajadores que sean discriminados y les sea impedido el ejercicio de sus derechos, por ello es importante que el Ejecutivo federal turne al Senado para su ratificación el referido convenio, lo que desencadenará, además un proceso de armonización legislativa que lleve estos derechos a las disposiciones laborales aplicables a cualquier otro trabajador.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al titular del Ejecutivo federal a remitir de inmediato a la Cámara de Senadores el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo, en materia de trabajo doméstico, a efecto de que sea ratificado por el país, en términos de lo dispuesto en los artículos 76, fracción 1, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2018.

Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica)